

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00172  
Demandante: JOSE ALBERTO CURICO  
Demandado: LADY YULIANA OSPINA HERNANDEZ  
Decisión: ESTESE A LO RESUELTO. -



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dos (02) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **2023-00172**, para resolver solicitud de medida cautelar presentada contra la parte ejecutada.

Pese a dicha solicitud, al estudiar el pedimento realizado por la parte demandante se advierte que la medida cautelar solicitada es la misma decretada mediante auto del **12/09/2023**.

1. **DECRETASE** el embargo y retención previa de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo, primas, horas extras, sobre sueldos, bonificaciones, de la asignación y cualquier suma de dinero que constituya salario y como retribución de sus servicios reciba la demandada **LADY JULIANA OSPINA HERNANDEZ** identificada con la C.C. **41'060.936**, por parte del **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, en caso de que la demandada sea contratista, dicho embargo recaerá, en la misma proporción, sobre sus honorarios.

**OFICIESE** por secretaría en tal sentido a la pagaduría y/o quien haga sus veces en la entidad antes mencionada, haciéndose las advertencias de ley conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Igualmente se informa al profesional del derecho que dicha solicitud ya fue respondida por el ente Departamento de Amazonas, tal y como se evidencia en anexo 23 del cuaderno B de este expediente digital.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho:

### DISPONE:

**ESTESE** a lo dispuesto mediante auto del **12/09/2023** en el que se decretaron medidas cautelares. -

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **03 de abril de 2024**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **022**. -